



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



Villahermosa, Tabasco a 14 de agosto de 2020

C. DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, de la Constitución Política, 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, todos del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, primer y segundo párrafo, establece:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, **gratuita** y laica.

A su vez, en su párrafo noveno, señala:

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. **El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.**

Finalmente, dicho precepto en su párrafo decimo primero, fracción IV, dispone que toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

Por su parte, la Ley General de Educación, respecto a la gratuidad de la educación en el artículo 7, fracción IV, señala:

- IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:
- a) **Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación** que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;
 - b) **No se podrá condicionar la inscripción**, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos **al pago de contraprestación alguna**, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y
 - c) **Las donaciones o aportaciones voluntarias** destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin.



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.



La Ley General de Educación, en su Título Quinto, artículos 100, 103 y 105, establece que la construcción, rehabilitación, mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, es obligación de los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

No obstante, según lo han dado a conocer, tanto las asociaciones de padres de familia, como algunos docentes, los ordenes de gobierno mencionados no cumplen a cabalidad con esos mandatos, ya que no asignan los presupuestos necesarios para tales efectos y aprovechan como excusa que la mencionada Ley señala que esas acciones también se pueden hacer a través de donaciones o apoyo voluntario, para trasladarle esa obligación a los padres, madres o tutores de los educandos, para que a través de las llamadas donaciones o cuotas escolares se recauden los recursos, para cubrir esas necesidades y las demás que tienen los diversos planteles educativos, como son: el pago de la persona que corte el pasto, haga la limpieza, repare muebles, pinte los planteles, repare ventiladores, aires acondicionados, instalaciones eléctricas y demás gastos que genera la operatividad.

Lo anterior, ocasiona que año con año se genere inconformidad en los padres, madres de familia o tutores, porque, aunque la Ley señale que las donaciones o cooperaciones deben ser voluntarias, lo cierto es que prácticamente se vuelven obligatorias y van de sumas que fluctúan entre los trescientos y los mil pesos por estudiante, según lo han dado a conocer diversos medios de comunicación.



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.



Ello ocasiona que las personas que son padres, madres o tutores de varios estudiantes, sufran un auténtico calvario, porque aunado a las donaciones o cuotas que les piden, tienen que sufragar otros gastos, como la compra de uniformes, de zapatos, de útiles escolares, el transporte, material didáctico, libros, entre otros productos que les piden y utilizan para estudiar, según su grado escolar.

Si bien en años anteriores dichas personas han realizado el esfuerzo para poder pagar esas cuotas o donaciones, no sucede lo mismo en este nuevo periodo escolar, porque debido a la emergencia sanitaria que se vive en todo el país por el COVID-19 desde el mes de marzo del presente año, muchas han perdido sus empleos; muchos negocios han quebrado, otros han reducido sus operaciones, todo lo cual ha ocasionado que por el momento no se tengan los recursos para pagar las cantidades que les piden, ni se espera que los tengan en lo inmediato porque la pandemia continuará por tiempo indefinido.

En consecuencia, los gobiernos federal, estatal y municipal, deben tomar las medidas necesarias y asignar presupuestos para cumplir con el mandato establecido en la Constitución General de la República y en la Ley General de Educación, de llevar a cabo la rehabilitación, mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como cubrir los servicios y lo que sea necesario para proporcionar debidamente los servicios educativos. Evitando con ello, que se exija el pago de cuotas voluntarias o se pidan donaciones a los padres y madres o a los tutores. Por lo que está Legislatura debe exhortar a esas autoridades para cumplan con tales disposiciones. Maxime que debido a la referida pandemia por ahora las clases no serán presenciales y los gastos serán menores, por lo que incluso no hay necesidad de pedir esas cuotas o cooperaciones.



Por lo anteriormente expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al ciudadano Presidente de la República, a los titulares de las Secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Presupuesto del Poder Ejecutivo de la Unión; al ciudadano Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los titulares de las Secretarías de Educación y de Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal; a los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, así como al Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100, 103 y 105, de la Ley General de Educación, de manera coordinada o individual y acorde a sus respectivos ámbitos de competencia, adopten las medidas necesarias y asignen recursos para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como para sufragar los gastos de jardinería, limpieza, pintura de instalaciones de los planteles educativos y demás servicios que son necesarios para proporcionar debidamente los servicios educativos de todas las escuelas públicas del



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



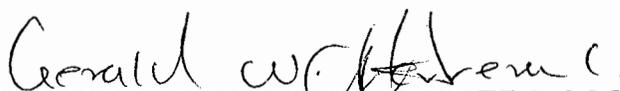
estado de Tabasco, evitando con ello, que se exija el pago de cuotas voluntarias a los padres, madres o tutores de los estudiantes; ya que a consecuencia de los estragos que ha causado el COVID-19 no tienen recursos para ello e incluso hay algunos que han fallecido, lo que complica la continuidad de la educación de muchos alumnos.

Asimismo, se les exhorta a todas las autoridades mencionadas, para que en sus respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio 2021 asignen los recursos suficientes para los efectos señalados en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y atención.

ATENTAMENTE


DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI.